



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°208-2022-MDP/GM

Pimentel, 20 de setiembre del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el memorando N°2075-2022-MDP/GM de fecha 19 de setiembre del 2022 emitido por el Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso tiene sustento en el artículo 38° del Texto Único Ordenado Del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias

Que la naturaleza de pago indebido fluye en el artículo 1267 del Código Civil que, literalmente precisa: "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió.

Que, para trasladar este concepto al derecho tributario, requiere una simple operación lógica que interprete la entrega de una cantidad de pago, como la cancelación de la obligación tributaria que por error de hecho o derecho se está cumpliendo indebidamente. Para el Derecho Civil, un requisito para la configuración del pago indebido es que el administrado, haya procedido con error; el cual se traduce en una mala formación de voluntad, este error puede ser de hecho o derecho y como consecuencia de ello, el administrado tiene el derecho a la devolución del pagado indebidamente.

Que, en este contexto, uno de los aspectos que reviste mayor interés es precisamente el relativo a la devolución de los pagos indebidos y pagos en exceso, que se encuentra relacionada a los fundamentos del poder de tributar y a sus límites materiales y formales. Esta figura jurídica tributaria, surgida por la necesidad social y económica de remediar los efectos negativos de actuaciones defectuosas tanto por parte de la Administración como por el sujeto pasivo, constituyéndose una manifestación concreta de los principios jurídicos de capacidad contributiva, legalidad, igualdad, justicia, equidad y de seguridad jurídica.

Que, mediante expediente N°9011-2022 de fecha 09 de mayo del 2022, la administrada LUCERO HAYDEE JACINTO SALAZAR solicita la devolución de dinero según recibos: a) N°00161332022 por el monto de S/ 53.10 (cincuenta y tres con 10/100 soles) y b) N°00161322022 por el monto de S/ 172.64 (ciento setenta y dos con 64/100 soles).

Que, mediante informe N°046-2022 -OF.TES-MDP de fecha 22 de agosto del 2022 la Jefa de la Oficina de valida el ingreso de dinero de los recibos de caja, recalcando que los recibos de caja están a nombre del señor CARLOS CALLE JACINTO, según el siguiente detalle:

fecha	recibo	nombre	concepto	importe
01/08/2022	161332022	Carlos Calle Jacinto	Expedición de partidas (nacimiento y defunción) en el día	S/ 53.10
01/08/2022	161322022	Carlos Calle Jacinto	Expedición de copias certificadas de partidas para uso en el extranjero (nacimiento y defunción) en el día	S/ 172.64

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



Que, mediante informe N°027-2022-MDP-GDS-RRCC de fecha 26 de agosto del 2022, el servidor CARLOS ALBERTO AMPUERO VIVANCO informa que la señora LUCERO HAYDEE JACINTO SALAZAR solicitó el día 01 de agosto del 2022 actas de nacimiento de su familiar (03 actas normales y 02 actas para uso en el extranjero) cancelando para ello los montos de 53.00 soles y 172.00 soles respectivamente, como lo demuestran los recibos adjuntos al presente informe, pero al momento de realizar la búsqueda para su entrega no se encontró registro alguno de los solicitado en nuestros archivos, por lo que se informó que no se podía debido a que NO existía acta de nacimiento de su familiar en esta municipalidad por lo es de opinión se proceda a la devolución del importe cancelado por el usuario.

Que, mediante carta poder simple el administrado CARLOS JAVIER CALLE JACINTO otorga poder simple a la LUCERO HAYDEE JACINTO SALAZAR para que en su nombre y representación se presente a la entidad a solicitar y recibir la devolución de dinero pagado indebidamente en tramite de copias de partida de nacimiento

Que, mediante informe legal N°290-2022-MDP/OGAJ de fecha 05 de setiembre del 2022 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que resulta PROCEDENTE la solicitud de devolución de dinero presentada por la administrada LUCERO HAYDEE JACINTO SALAZAR según recibos: a) N°00161332022 por el monto de S/ 53.10 (cincuenta y tres con 10/100 soles) y b) N°00161322022 por el monto de S/ 172.64 (ciento setenta y dos con 64/100 soles), por los argumentos expuestos en el presente informe, debiendo para tal efecto - previamente - presentar poder simple de CARLOS CALLE JACINTO

Que, mediante memorando N°2075-2022-MDP/GM de fecha 19 de setiembre del 2022 el Gerente Municipal autoriza la emisión del acto resolutorio de reconocimiento de deuda por servicios de inspección técnicas a favor de LUCERO HAYDEE JACINTO SALAZAR según recibos: a) N°00161332022 por el monto de S/ 53.10 (cincuenta y tres con 10/100 soles) y b) N°00161322022 por el monto de S/ 172.64 (ciento setenta y dos con 64/100 soles), en representación de CARLOS JAVIER CALLE JACINTO.

Que, las diferente áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente técnico en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020 y sus modificatorias, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a favor de CARLOS JAVIER CALLE JACINTO debidamente representada por LUCERO HAYDEE JACINTO SALAZAR el monto de S/ 225.74 (doscientos veinticinco con 74/100 soles), según informe N°046-2022-OF.TES-MDP de fecha 22 de agosto del 2022 emitido por la Jefa de Tesorería y ratificado por el informe N°1930-2022-MDP/GM de fecha 31 de agosto del 2022 emitido por la Gerente de Desarrollo Social, según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

fecha	recibo	nombre	concepto	importe
01/08/2022	161332022	Carlos Jacinto Calle	Expedición de partidas (nacimiento y defunción) en el día	S/ 53.10
01/08/2022	161322022	Carlos Jacinto Calle	Expedición de copias certificadas de partidas para uso en el extranjero (nacimiento y defunción) en el día	S/ 172.64

ARTICULO SEGUNDO. -AUTORIZAR el abono de la obligación pendiente de pago reconocida en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, debiéndose deducir la penalidad que corresponda, de ser el caso.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración a realizar las acciones pertinentes, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la interesada, la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y Oficina de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zárate
GERENTE MUNICIPAL